



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

**HONORABLE CABILDO DE COLIMA,
PRESENTE.**

LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, integrada por los CC. Regidores **L.E. OSCAR A. VALDOVINOS ANGUIANO, LIC. ESMERALDA CARDENAS SANCHEZ, LIC. GERMAN SANCHEZ ALVAREZ**, que suscriben el presente Dictamen, así como el **L.E. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA**, Síndico Municipal y el **LIC. HECTOR INSÚA GARCÍA**, Presidente Municipal, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 87 y 92 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como por los artículos 42, 45, fracción IV, inciso a), 51, fracción IX y XII y 53 fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 97, 105, fracción I, 106, fracción I y 109, fracción XIII y 130 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, y:

CONSIDERANDO.

PRIMERO.- Que mediante memorándum **No. S-1031/2015**, de fecha 28 de Diciembre del año 2015, suscrito por el Secretario del Ayuntamiento **ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN**, turno a ésta Comisión, una iniciativa de punto de acuerdo que presento la Regidora Esmeralda Cárdenas Sánchez en la sesión de cabildo efectuada el 22 de diciembre de 2015, para que la presente Comisión emita el dictamen correspondiente.

SEGUNDO.- Que anexo al memorándum de la Secretaria se encuentra un punto de acuerdo signado por la Regidora Esmeralda Cárdenas Sánchez, en uso de las facultades que le otorgan los artículos 53 fracciones XI y XII, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 65 fracciones V y XII y demás relativos del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, en el que solicita la instauración de un programa municipal de apoyo a personas con discapacidad.

TERCERO.- Que la iniciadora dentro de sus consideraciones manifiesta lo siguiente:

PRIMERO.- Con el objeto de conocer el número de personas que tienen algún tipo de discapacidad en nuestro Municipio de Colima, solicite mediante oficio 02-R-ECS-OF-021/2015 al Instituto Colimense para la Discapacidad (INCODIS), me informara según sus registros las personas que sufren o tienen algún tipo de discapacidad, recibiendo respuesta con datos estadísticos del Censo del INEGI del 2010, donde me informa que de la población total del Municipio de Colima que es de 146,904, tienen discapacidad 7,184 personas por su limitación en la actividad, 4348 personas tienen limitación para caminar o moverse, subir o bajar, 1676 personas tienen limitación para ver aun usando lentes, 722 personas tienen limitación para hablar comunicarse o conversar, 737 personas tienen limitación para escuchar, 515 personas tienen limitación para vestirse bañarse o comer, 451 personas tienen limitación para poner atención o aprender cosas sencillas y 805 personas tienen limitación mental.

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

SEGUNDO.- El número estimado de personas con alguna discapacidad en el país en 2012 fue de 6.9 millones, de las cuales 51.2 por ciento se encontraban en situación de pobreza y 12.7, en pobreza extrema. Si se compara este resultado con la población que no tenía ninguna discapacidad, la diferencia fue de 6.1 puntos porcentuales más. En 2010, la diferencia entre población pobre con discapacidad y sin discapacidad fue de 4.3 puntos porcentuales. Ahora bien, la población no pobre y no vulnerable con discapacidad fue casi la mitad en porcentaje en 2010 y 2012 (11.9 y 12.0) respecto de la población sin discapacidad (20.4 y 20.3). Lo anterior se debe, entre otras razones, a que la población con discapacidad presentó mayores niveles de carencias sociales y económicas; por ejemplo, en 2012 el rezago educativo experimentado entre la población con discapacidad (54.5 por ciento) fue más de tres veces superior al que tuvieron las personas sin discapacidad (17.0). En cuanto a la carencia por acceso a la alimentación, la diferencia entre ambos grupos fue de 8.4 puntos porcentuales; en el acceso a los servicios básicos en la vivienda, de 4.3 puntos; y tanto en la población con ingreso inferior a la Línea de Bienestar como en aquella con ingreso inferior a la Línea de Bienestar Mínimo la diferencia fue alrededor de cinco puntos porcentuales a favor de las personas sin discapacidad. Únicamente en el acceso a la salud, a la seguridad social y a una vivienda con calidad y espacios la población con discapacidad presentó niveles inferiores en relación con el resto de la población.

En México, según datos de la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica 2014, el número de personas que presentan alguna discapacidad es de 7.2 millones, en donde Colima figura en los primeros sitios con los porcentajes más altos del país. El INEGI reportó que 7.2 millones de personas en México afirman tener mucha dificultad o no poder hacer alguna de las actividades básicas por las que se indaga mientras que alrededor de 15.9 millones tienen dificultades leves o moderadas para realizar las mismas actividades (personas con limitación) y 96.6 millones de personas indican no tener dificultad para realizar dichas actividades. Esto significa que la prevalencia de la discapacidad en México para 2014 es de 6 por ciento.

En 15 de las 32 entidades federativas del país, la prevalencia de la discapacidad entre la población que reside en cada una de ellas es mayor que la observada a nivel nacional. Nayarit y Durango son las entidades que presentan las prevalencias más altas del país, con 8.2 y 7.5% respectivamente. Le siguen tres estados con una prevalencia de 7.4% (Colima, Jalisco y Zacatecas).

El Estado de Colima es el que tiene mayor porcentaje de discapacitados respecto a su población total 2.4 % (datos INEGI 2000) de los estados de la región centro occidente, a nivel nacional representa el 1.8 % de la población total.

A nivel nacional más del 40% de los discapacitados tienen discapacidad motriz, 20% discapacidad visual, 14% discapacidad auditiva y mental y 5% discapacidad de lenguaje.

De los tipos de discapacidad, clasificados en cinco rubros por el INEGI la discapacidad motriz es la que ocupa primer lugar, segundo de la visual, la mental y auditiva.

La principal causa de la discapacidad es por enfermedad a nivel nacional.

La causa principal de discapacidad motriz es por enfermedad en un 36.5% a nivel nacional, por accidente en un 20% y por edad avanzada en 27%. Colima ocupa el segundo lugar con un 38.3% por enfermedad.

En cuanto a discapacidad auditiva la causa de edad avanzada es de un 38.2 % a nivel nacional y en Colima 33.6%.



246

La discapacidad del lenguaje en el 63.2% a nivel nacional es por nacimientos y en Colima representa el 56.2%.

La enfermedad y edad avanzada son las principales causas de la discapacidad visual con un 31.6 y 22.7% a nivel nacional.

La causa principal de la discapacidad mental es por nacimiento con el 53.7% a nivel nacional, en el caso de Colima es del 62.5%.

La discapacidad de lenguaje la causa de nacimiento es del 50%.

La población con una sola discapacidad declarada representa el 89% a nivel nacional. Colima es el que tiene un menor porcentaje de discapacitados con sola una discapacidad 87.6%, lo que implica que es el más alto en cuanto a porcentaje de población con discapacidades múltiples declaradas, 12.2% de igual forma se ubica en el nivel superior en cuanto a dos y tres discapacidades declaradas.

Así también el estado conyugal de la población de 12 años y más con discapacidad sobre sale el alto porcentaje en el estado conyugal separada, divorciada o viuda 24% y 6 %, respecto del total de la población que tiene este estado civil que es el 7.9%.

TERCERO.- Se considera persona con discapacidad a quien manifiesta tener alguna dificultad para desempeñar sus actividades cotidianas. Se consideran las siguientes dificultades: caminar, moverse, subir o bajar, ver, hablar, oír, vestirse, bañarse o comer, poner atención o alguna limitación mental.

CUARTO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, considera al Municipio, como la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los Estados, previniendo que para su adecuado funcionamiento tengan a su cargo la libre administración de su hacienda, la cual debe integrarse de los rendimientos de sus bienes, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

En este entendido, el municipio, al ser la base de la organización política y administrativa de la nación, se traduce en que sea la primera autoridad a la que los ciudadanos acuden, en la búsqueda de la solución de las más apremiantes necesidades sociales, teniendo por ello, como se desprende del diverso 115 Constitucional a su cargo las funciones y prestación de los servicios públicos, mencionados en la fracción III del citado artículo que la letra dice:

Artículo 115....

I. ...

II.

III. *Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:*

- a) *Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;*
- b) *Alumbrado público.*
- c) *Limpiar, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;*
- d) *Mercados y centrales de abasto.*



- e) *Panteones.*
- f) *Rastro.*
- g) *Calles, parques y jardines y su equipamiento;*
- h) *Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito; e*
- i) *Los demás que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.*

De igual forma el constituyente permanente en el Estado de Colima, hizo lo propio al disponer en el artículo 87 el reconocimiento a su personalidad jurídica, como base de la conformación de la división territorial y de organización política en nuestro estado, normando en su fracción III, las funciones y servicios públicos.

En tal sentido, nos podemos percatar de la importante y trascendente función, que desarrollan en la actualidad, los gobiernos municipales de todo el Estado, y muy en particular el del municipio de Colima, ya que, aunado a lo dispuesto expresamente por nuestro marco constitucional federal y estatal, se desarrollan otro tipo de funciones y de servicios públicos, en virtud de las disposiciones contenidas en la legislación local vigente en nuestro Estado, derivadas de lo dispuesto por en el artículo 115 fracción III inciso i) de la Constitución Federal y 87 fracción III inciso i) de la Constitución del Estado.

QUINTO.- Que los diversos grupos vulnerables del municipio de Colima, entre ellos la población que padece algún tipo de discapacidad, no puede ser ajena de sus necesidades este H. Ayuntamiento, pues como ya lo comenta la iniciadora en sus consideraciones, son un sector de la población que debido a las diversas discapacidades, enfrentan graves problemas de rezago social y falta de oportunidades para asegurarles un sano desarrollo.

En ese entendido, el municipio de Colima finca sus políticas públicas de atención a grupos vulnerables en diversos programas de atención alimentaria, médica y de diversa índole, que brinda para el efecto el Organismo público descentralizado del municipio denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Colima, así como a través del otorgamiento de subsidios económicos a diversas instituciones sin fines de lucro, que se dedican a la atención y ayuda de los ciudadanos con algún tipo de discapacidad, abonándole a que se siga fortaleciendo y trabajando este tipo de instituciones civiles y de asistencia privada.

SEXTO.- Que como se desprende de las consideraciones de la iniciadora expuestas en el considerando tercero, son grandes los retos por cumplir para cualquier administración municipal en el ámbito de atención a grupos vulnerables con algún tipo de discapacidad por lo que es necesario robustecer el esquema actual de atención a este grupo vulnerable, por lo que la Comisión de Hacienda Municipal considera favorable la propuesta realizada por la Regidora Esmeralda Cárdenas, de crear un programa de apoyo directo, con un monto monetario determinado, de tal forma que ayude a la población discapacitada a tener



mayores oportunidades de desarrollo, logrando con ello el municipio dar un paso hacia adelante en la solución de las necesidades de los ciudadanos del municipio que tienen algún tipo de discapacidad.

SÉPTIMO.- La Comisión de Hacienda Municipal mediante sesión de trabajo realizada el día 10 de Noviembre del presente año conoció del asunto, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 92, fracción I de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Colima, artículos 42, 45, fracción IV, inciso a), 51, fracción IX y XII y 53 fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 97, 105, fracción I, 106, fracción I y 109, fracción XIII y 130 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, así como lo expuesto en los considerandos anteriores, estima procedente la instauración de un programa municipal de apoyo con personas con discapacidad, mediante el otorgamiento de un apoyo económico mensual, dejando a salvo las facultades y competencias de las diversas autoridades administrativas municipales para que definan las características del mismo y sus correspondientes reglas de operación.

OCTAVO.- De conformidad a los artículos 92 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como por los artículos 42 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 97 y 106 fracción I del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, las atribuciones conferidas a los miembros del Cabildo del H. Ayuntamiento de Colima, funcionaran mediante comisiones, reservándose el conocimiento de los diversos asuntos municipales a cada una de ellas, razón por la cual la Comisión de Hacienda Municipal, elabora el presente dictamen para ser presentado al Cabildo Municipal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Municipal, ha tenido a bien a someter a consideración del H. Cabildo el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba que con cargo al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2017 y durante esta administración, se ejecute un Programa municipal de apoyo a personas con discapacidad, conforme al cual se otorgue un apoyo, para las personas que tengan algún tipo de discapacidad acreditado ante el sector salud del Estado, que se encuentren en condición de vulnerabilidad y pobreza, que vivan en el Municipio de Colima y acrediten una residencia mínima de cinco años, con el propósito de mejorar las condiciones de vida y serles de ayuda ante su condición desigual para enfrentar la atención de sus necesidades de subsistencia diarias.

SEGUNDO.- Se instruye a las dependencias municipales como Dirección de Desarrollo Social, Asuntos Jurídicos, Tesorería Municipal y Dirección de Atención y Participación Ciudadana y demás involucradas a elaborar las reglas de operación del programa y la



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.


partida presupuestal con el monto requerido para que se incorpore al Presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2017 a fin de darle vigencia a partir del próximo año 2017.

TERCERO.- Notifíquesele al Organismo público descentralizado del municipio denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Colima, para que intervenga con el carácter de ejecutor del programa de apoyo a personas con discapacidad aprobado.


Dado en el Recinto Oficial de Cabildo, el día 15 de Noviembre de 2016

A t e n t a m e n t e.

LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL.




L.E. OSCAR A. VALDOVINOS ANGUIANO.
Regidor Presidente.




L.E. FRANCISCO J. RODRIGUEZ GARCIA
Síndico Municipal y Secretario.



LIC. ESMERALDA CÁRDENAS SÁNCHEZ.
Regidora Secretaria.



LIC. GERMAN SÁNCHEZ ALVAREZ.
Regidor Secretario



M.C. HECTOR INSUA GARCIA
Presidente Municipal y Secretario



**UNIDOS
POR COLIMA**
H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA 2015 - 2018

SECRETARIA

G. Torres Quintero No. 85 Colima, Col. C.P. 28000
Tel. 316-3830



250

Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

MEMORANDUM N° S-1031/2015.

LIC. OSCAR A. VALDOVINOS ANGUIANO,
Presidente de la Comisión de Hacienda Municipal,
Presente.

Por instrucciones del C. Presidente Municipal, Lic. Héctor Insúa García, remito a usted los Puntos de Acuerdos presentados por la Lic. Esmeralda Cárdenas Sánchez, Regidora del H. Ayuntamiento de Colima, en la Sesión de Cabildo del 22 de diciembre de 2015, para que la Comisión que usted preside, emita el dictamen que considere debe ser presentado al H. Cabildo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente.
Colima, Col., 28 de diciembre de 2015.
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN

H. Ayuntamiento de Colima
SECRETARÍA



Handwritten signature and date:
28 DIC 2015

- c.c.p.- Lic. Héctor Insúa García.- Presidente Municipal, Secretario de la Comisión de Hacienda Mpal.-
 - c.c.p.- C. José Alejandro Sánchez Ortega.- Secretario de la Comisión de Hacienda Mpal.-
 - c.c.p.- Lic. Germán Sánchez Alvarez.- Secretario de la Comisión de Hacienda Mpal.-
 - c.c.p.- Lic. Esmeralda Cárdenas Sánchez.- Secretario de la Comisión de Hacienda Mpal.-
- FSR*lore



OFICINA DE REGIDORES

H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA.

H. CABILDO DE COLIMA

PRESENTE.

ESMERALDA CARDENAS SANCHEZ, en mi carácter de Regidora del H. Ayuntamiento de Colima, por el periodo constitucional 2015-2018, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 53, fracciones XI y XII, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como en lo preceptuado por el artículo 65, fracciones V y XII y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, someto a la consideración de este H. Cabildo, el siguiente **PUNTO DE ACUERDO**, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERO.- Con el objeto de conocer el número de personas que tienen algún tipo de discapacidad en nuestro Municipio de Colima, solicite mediante oficio 02-R-ECS-OF-021/2015 al Instituto Colimense para la Discapacidad (INCODIS), me informara según sus registros las personas que sufren o tienen algún tipo de discapacidad, recibiendo respuesta con datos estadísticos del Censo del INEGI del 2010, donde me informa que de la población total del Municipio de Colima que es de 146,904, tienen discapacidad 7,184 personas por su limitación en la actividad, 4348 personas tienen limitación para caminar o moverse, subir o bajar, 1676 personas tienen limitación para ver aun usando lentes, 722 personas tienen limitación para hablar comunicarse o conversar, 737 personas tienen limitación para escuchar, 515 personas tienen limitación para vestirse bañarse o comer, 451 personas tienen limitación para poner atención o aprender cosas sencillas y 805 personas tienen limitación mental.

SEGUNDO.- El número estimado de personas con alguna discapacidad en el país en 2012 fue de 6.9 millones, de las cuales 51.2 por ciento se encontraban en situación de pobreza y 12.7, en pobreza extrema. Si se compara este resultado con la población que no tenía ninguna discapacidad, la diferencia fue de 6.1 puntos porcentuales más. En 2010, la diferencia entre población pobre con discapacidad y sin discapacidad fue de 4.3 puntos porcentuales. Ahora bien, la población no pobre y no vulnerable con discapacidad fue casi la mitad en porcentaje en 2010 y 2012 (11.9 y 12.0) respecto de la población sin discapacidad (20.4 y 20.3). Lo anterior se debe, entre otras razones, a que la población con discapacidad presentó mayores niveles de carencias sociales y económicas; por ejemplo, en 2012 el rezago educativo experimentado entre la población con discapacidad (54.5 por ciento) fue más de tres veces superior al que tuvieron las personas sin discapacidad (17.0). En cuanto a la carencia por acceso a la alimentación, la diferencia entre ambos grupos fue de 8.4 puntos porcentuales; en el acceso a los servicios básicos en la vivienda, de 4.3 puntos; y tanto en la población con ingreso inferior a la Línea de Bienestar como en aquella con ingreso inferior a la Línea de Bienestar Mínimo la diferencia fue alrededor de cinco puntos porcentuales a favor de las personas sin discapacidad. Únicamente en el acceso a la salud, a la seguridad social y a una vivienda con calidad y espacios la población con discapacidad presentó niveles inferiores en relación con el resto de la población.

En México, según datos de la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica 2014, el número de personas que presentan alguna discapacidad es de 7.2 millones, en donde Colima figura en los primeros sitios con los porcentajes más altos del país. El INEGI reporte que 7.2 millones de personas en México



afirman tener mucha dificultad o no poder hacer alguna de las actividades básicas por las que se indaga mientras que alrededor de 15.9 millones tienen dificultades leves o moderadas para realizar las mismas actividades (personas con limitación) y 96.6 millones de personas indican no tener dificultad para realizar dichas actividades. Esto significa que la prevalencia de la discapacidad en México para 2014 es de 6 por ciento.

En 15 de las 32 entidades federativas del país, la prevalencia de la discapacidad entre la población que reside en cada una de ellas es mayor que la observada a nivel nacional. Nayarit y Durango son las entidades que presentan las prevalencias más altas del país, con 8.2 y 7.5% respectivamente. Le siguen tres estados con una prevalencia de 7.4% (Colima, Jalisco y Zacatecas).

El Estado de Colima es el que tiene mayor porcentaje de discapacitados respecto a su población total 2.4 % (datos INEGI 2000) de los estados de la región centro occidente, a nivel nacional representa el 1.8 % de la población total.

A nivel nacional más del 40% de los discapacitados tienen discapacidad motriz, 20% discapacidad visual, 14% discapacidad auditiva y mental y 5% discapacidad de lenguaje.

De los tipos de discapacidad, clasificados en cinco rubros por el INEGI la discapacidad motriz es la que ocupa primer lugar, segundo de la visual, la mental y auditiva.

La principal causa de la discapacidad es por enfermedad a nivel nacional.

La causa principal de discapacidad motriz es por enfermedad en un 36.5% a nivel nacional, por accidente en un 20% y por edad avanzada en 27%. Colima ocupa el segundo lugar con un 38.3% por enfermedad.

En cuanto a discapacidad auditiva la causa de edad avanzada es de un 38.2 % a nivel nacional y en Colima 33.6%.

La discapacidad del lenguaje en el 63.2% a nivel nacional es por nacimientos y en Colima representa el 56.2%.

La enfermedad y edad avanzada son las principales causas de la discapacidad visual con un 31.6 y 22.7% a nivel nacional.

La causa principal de la discapacidad mental es por nacimiento con el 53.7% a nivel nacional, en el caso de Colima es del 62.5%.

La discapacidad de lenguaje la causa de nacimiento es del 50%.

La población con una sola discapacidad declarada representa el 89% a nivel nacional.

Colima es el que tiene un menor porcentaje de discapacitados con sola una discapacidad 87.6%, lo que implica que es el más alto en cuanto a porcentaje de población con discapacidades múltiples



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA.

declaradas, 12.2% de igual forma se ubica en el nivel superior en cuanto a dos y tres discapacidades declaradas.

Así también el estado conyugal de la población de 12 años y más con discapacidad sobre sale el alto porcentaje en el estado conyugal separada, divorciada o viuda 24% ~~de las~~ respecto del total de la población que tiene este estado civil que es el 7.9%.

TERCERO.- Se considera persona con discapacidad a quien manifiesta tener alguna dificultad para desempeñar sus actividades cotidianas. Se consideran las siguientes dificultades: caminar, moverse, subir o bajar, ver, hablar, oír, vestirse, bañarse o comer, poner atención o alguna limitación mental.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y con el carácter de Regidora del H. Ayuntamiento de Colima, someto a consideración del H. Cabildo el siguiente


PUNTO DE ACUERDO:

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba que con cargo al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2016 y durante esta administración, se ejecute un Programa municipal de apoyo a personas con discapacidad, conforme al cual se otorgue un apoyo mensual de mil pesos para las personas que tengan algún tipo de discapacidad acreditado ante el sector salud del Estado, que se encuentren en condición de vulnerabilidad y pobreza, que vivan en el Municipio de Colima y acrediten una residencia mínima de cinco años, con el propósito de mejorar las condiciones de vida y serles de ayuda ante su condición desigual para enfrentar la atención de sus necesidades de subsistencia diarias.

SEGUNDO.- Se instruye a las dependencias municipales como Desarrollo Social, Asuntos Jurídicos, Tesorería y demás involucradas a elaborar las reglas de operación del programa y la partida presupuestal con el monto requerido para que se incorpore al Presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2016 a fin de darle vigencia a partir del próximo año 2016.

Dado en el Salón de Cabildo del Honorable Ayuntamiento, en la ciudad de Colima, Colima, a los 22 veintidós días del mes de diciembre del año 2015 dos mil quince.

ATENTAMENTE


LIC. ESTIVALDA SANCHEZ CARDENAS